

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00001

Teniendo en cuenta las diligencias surtidas dentro del trámite de la referencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot – Cundinamarca, que disponga lo pertinente frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a reivindicar, debiendo informarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot que dicha medida quedará por cuenta y a disposición de este juzgado. Ofíciase.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional VIVIANA ARTEAGA SALAMANCA, para actuar como apoderada judicial en sustitución, de la entidad demandante MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en los términos y para los efectos del poder¹.

COMPARTIR por secretaría a la apoderada, el link de acceso y consulta del expediente virtual.

CUARTO: PRECISAR que el demandado Luis Eduardo Segura García, de acuerdo con lo solicitado², deberá estarse a lo dispuesto en auto del 28 de julio de 2023³, mediante el cual el Tribunal Superior de Cundinamarca confirmó el auto que denegó terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito⁴.

QUINTO: INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03
fijado el 17 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Cuaderno 1 A, archivo 38

² Cuaderno 1 A, archivo 33

³ Cuaderno 3, archivo 4

⁴ Cuaderno 1 A, archivo 7

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a356d9da0bf420d3d2703b76b1dd6b50a9cf0a02ee40e32def51770644ad8c29**

Documento generado en 16/01/2024 04:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>